



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003
CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

miércoles, 10 de marzo de 1993. — Número 49

Página 1.009

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Corrección de error en la publicación de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales 1.010

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Resolución del contrato de «señalización horizontal en carreteras de la red nacional (pinturas) en las zonas Occidental y Sur» 1.010
- 4.2 Consejería de Presidencia. — Extravío de cartas de pago y confección de impresos para la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto 1.010

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Aprobar escalas de bases de cotización y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Muebles Muriedas, S. A.» 1.011

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- El Astillero. — Concurso para la contratación del arrendamiento del servicio de fotocopiadora 1.013
- Los Corrales de Buelna, Camargo y Torrelavega. — Devoluciones de fianzas 1.014

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a la Hacienda Municipal 1.014
- Saro. — Exposición al público del presupuesto general para 1993, así como plantilla de personal y demás documentación complementaria 1.024

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de carpintería metálica 1.024
- Bárcena de Cicero. — Aprobar estudio de detalle 1.024
- Riotuerto. — Licencia para la actividad de venta y reparación de electrodomésticos y electricidad 1.025

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 560/86 1.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 710/81 1.025
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 499/91 . 1.026

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 9/92, 625/92 y 78/91 1.027
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 112/92, 168/91 y 137/92 1.028
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 455/92, 174/93, 42/93, 147/92, 443/92, 397/92, 61/92 y 634/90 1.028

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Advertido error en la publicación de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, procede subsanar el mismo.

Así, donde dice:

«Artículo 48.

8. La tenencia, venta, compra, circulación o transporte de ganado sin señal para su identificación o con ésta alterada o manipulada, cuando reglamentariamente sea obligatoria y los resultados de las pruebas para determinar su estado sanitario fueran positivos».

Debe decir:

«Artículo 48.

8. La tenencia, venta, compra, circulación o transporte de ganado sin señal para su identificación o con ésta alterada o manipulada, cuando reglamentariamente sea obligatoria y los resultados de las pruebas para determinar su estado sanitario fueran negativos».

Santander, marzo de 1993.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

93/22906

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a la empresa «Encasa, Sociedad Limitada», a la que, intentada la notificación a través del Servicio de Correos, no se ha podido realizar la misma, que con fecha 12 de noviembre de 1992 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de resolución del contrato de «señalización horizontal en carreteras de la red nacional (pinturas) en las zonas Occidental y Sur»».

ANTECEDENTES

—Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 1990 fue adjudicado a la empresa «Encasa, S. L.» la adjudicación del trabajo de referencia por importe de 6.500.000 pesetas para la señalización de 156,400 kilómetros en la zona Sur y 9.810.000 pesetas para la señalización de 308 kilómetros en la zona Occidental. El contrato se formalizó el 13 de julio de 1990 previa constitución de una fianza definitiva de 652.400 pesetas estableciéndose el plazo de ejecución durante el año 1990.

—Con fecha 15 de mayo de 1992 la empresa adjudicataria solicita resolución del contrato debido a la imposibilidad de su ejecución por razones técnico-laborales de la empresa.

El Servicio de Carreteras Regionales informa que los trabajos no se han ejecutado en su totalidad por razones imputables al adjudicatario presentando la siguiente liquidación:

Zona Sur se han ejecutado obras por valor certificado de 5.929.881 pesetas, por lo que resulta un saldo a favor de la Administración de 570.119 pesetas.

Zona Occidental se han ejecutado obras por valor certificado de 4.127.736 pesetas, por lo que resulta un saldo a favor de la Administración de 5.682.264 pesetas;

Considerando que el expediente se encuentra en causa de resolución del contrato prevista en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado por incumplimiento del plazo final de ejecución del contrato por causa imputable al contratista con consentimiento del adjudicatario a la resolución contractual, debiendo el órgano de contratación pronunciarse expresamente acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza definitiva constituida;

Considerando, asimismo, que el artículo 53 de la Ley de Contratos del Estado determina que cuando el contrato se resuelve por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberán, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios, y

Vistos los artículos 45 y 53 de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, se acuerda:

Resolver el contrato de «trabajos de señalización horizontal en carreteras de la red regional (pintura) en las zonas Occidental y Sur», adjudicado a la empresa «Encasa, S. L.», por importes de 6.500.000 pesetas, para la señalización en la zona Sur, y 9.810.000 pesetas, para la zona Occidental por incumplimiento del plazo final por parte del contratista, con indemnización de daños y perjuicios si los hubiera.

Aprobar la liquidación siguiente:

—Zona Sur:

Obra ejecutada y certificada, 5.929.881 pesetas.

Obra sin ejecutar, 570.119 pesetas.

—Zona Occidental:

Obra ejecutada y certificada, 4.127.736 pesetas.

Obra sin ejecutar, 5.682.264 pesetas.

Incautar la fianza definitiva constituida por la empresa «Encasa, S. L.» por importe de 652.400 pesetas.

En dicho acuerdo se hace constar que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el propio Consejo de Gobierno.

Santander, 27 de enero de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

93/19854

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago por importes de: 5.000.000 de pesetas, carta de pago número 2.496, de 27 de noviembre de 1989; 6.000.000 de pesetas, carta de pago número 2.497, de fecha 23 de noviembre de 1989; 5.000.000 de pesetas, carta de pago número 2.498, de fecha 23 de noviembre de 1989, y 5.000.000 de pesetas, carta de pago número 2.499, de fecha 23 de noviembre de 1989, correspondientes a fianzas de acopio de material, ingresadas por la empresa «Arruti

Santander, S. A.», para la obra «saneamiento depuración y vertido en el municipio de Arnuero».

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución a la interesada.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/24761

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

Objeto: «Confección de impresos para la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto».

Presupuesto: 1.615.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Quince días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Garantías: Provisional, la cantidad de 32.300 pesetas. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día hábil siguiente a los quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones, los impresos originales y una relación de los mismos a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente al de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar únicamente la proposición económica según modelo señalado en las cláusulas 10 u 11 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En el caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en las cláusulas 11 ó 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 1 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/25435

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Vista la propuesta formulada por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina a efectos de determinación de las bases de cotización para todas las contingencias de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte» del Régimen Especial de Trabajadores del Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, se

aprueba el texto refundido de las Leyes que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social para los Trabajadores del Mar;

Resultando: Que la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina presenta propuesta de las bases de cotización para todas las contingencias de los trabajadores retribuidos «a la parte» e incluidos en el grupo III de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, propuesta que lleva incrementada en su cuantía total la parte proporcional de las pagas extraordinarias;

Resultando: Que en la tramitación del expediente, conforme señala en la propuesta el Instituto Social de la Marina, se ha solicitado información a la Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria y a las centrales sindicales U. G. T. y CC. OO.;

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales;

Considerando: Que a tenor de lo preceptuado en el artículo 5 del Real Decreto 275/82, de 12 de febrero, y Decreto 3.316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente;

Considerando: Que, según lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto, la base de cálculo de cotización será fijada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en función de los salarios realmente percibidos. Se procede a señalar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/92, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, que establece las normas básicas de cotización al Régimen Especial de Trabajadores del Mar, y artículo 13 y disposición adicional octava de la Orden de 18 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero), por lo que se desarrollan las normas de cotización contenidas en la citada Ley; las bases de cotización para todas las contingencias de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte» incluidos en el grupo 3 de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2.864/74, de 30 de agosto;

Considerando: Que del examen de los informes obrantes en el expediente se desprende que la propuesta hecha por el Instituto Social de la Marina, lo ha sido conforme a las normas, y

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social resuelve:

Aprobar las siguientes escalas de bases de cotización para todas las contingencias de los trabajadores retribuidos por el sistema «a la parte» e incluidos en el grupo 3 de los establecidos en el artículo 19.5 del Decreto 2.864/74 de 30 de agosto, desglosado como sigue:

Técnicos: 102.900 pesetas al mes.

Tripulantes: 94.800 pesetas al mes.

Las cuantías fijadas por mensualidades llevan incluidas la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Esta Resolución surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1993.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordena-

ción Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 17 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/21257

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Muebles Muriedas, S. A.»

TERCER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "MUEBLES MURIEDAS, S.A." Y SUS TRABAJADORES.-

Artº 1º) - AMBITO: El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa MUEBLES MURIEDAS, S.A., y sus trabajadores, cuya actividad se desarrolla en

Domicilio: BO.BARREDA (La Tejera), 169 del término municipal de TORRELAVEGA (Cantabria)

Nº Inscripción a la Seguridad Social

39/047.419/69

N.I.F. - A 3926361 1.

Artº 2º) - VIGENCIA: El presente convenio tiene vigencia desde el día 1º de Enero de 1.993 hasta el día 31 de Diciembre de 1.993. (UN AÑO).

Artº 3º) - COMPENSACION Y ABSORCION: Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, que estimada en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio, se respetarán manteniéndose estrictamente "Ad personam"

Artº 4º) - SALARIOS: Se establece para cada categoría profesional el salario reflejado en la tabla salarial que se anexa con el nº 1.

Artº 5º) - ANTIGUEDAD: Los aumentos por cada año de servicio consistirán en UNO POR CIENTO (1%) por cada año de servicio prestado y se calcularán sobre las retribuciones del artículo anterior.

Artº 6º) - GRATIFICACIONES: Se establecen las siguientes gratificaciones extraordinarias;

- SAN JOSE; 20 días de salario más antigüedad.
- VERANO; 30 días de salario más antigüedad.
- NAVIDAD; 30 días de salario más antigüedad.

Estas gratificaciones se abonarán en las fechas siguientes;

- SAN JOSE; 16 de Marzo.
• VERANO; 20 de Julio y
• NAVIDAD; 21 de Diciembre.

Artº 7º) - JORNADA: La jornada de trabajo será de 1.800 horas en cómputo anual,

La jornada diaria será de 8 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos fijados en el calendario laboral oficial.

Artº 8º) - VACACIONES: El personal afectado por el presente convenio disfrutará de una vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales más dos días laborales suplementarios a disfrutar previo aviso y acuerdo con la empresa.

Las vacaciones serán disfrutadas desde el día 2 de Agosto hasta el día 29 de Agosto de 1.993.

El resto pendiente, 4 días, se disfrutarán previo aviso y acuerdo con la empresa en las fechas que procedan.

Se abonarán sobre el salario del convenio más la antigüedad correspondiente.

Artº 9º) - LICENCIAS: El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente;

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
b) 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiéndose repartir en cuatro medios días.
c) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
d) 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos políticos y nietos.
e) 3 días laborales por fallecimiento de cónyuge e hijos.

- f) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.
g) 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

En todos los casos anteriores, salvo el apartado a) y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: 1 día.
- id. entre 250 y 500 Km. : 2 días.

h) El día de la boda en caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos consanguíneos.

i) 1 día por traslado de domicilio.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Quando conste en una norma legal ó convencional un período determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales ó de representación del personal en los términos establecidos legalmente,

Artº 10º) - PRENDAS DE TRABAJO: La empresa entregará dos prendas de trabajo al año, es decir, una pieza cada 6 meses.

Artº 11º) - INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL, ABSOLUTA, GRAN INVALIDEZ: En caso de que se produjese una incapacidad de este tipo, el trabajador percibirá el importe de tres mensualidades de su salario y antigüedad.

Artº 12º) - JUBILACION: Los trabajadores que al cumplir los 60 ó 61 años se acojan a la jubilación anticipada percibirán una gratificación equivalente a tres mensualidades.

Los trabajadores que hayan cumplido los 62 ó 63 años y se acojan a la jubilación anticipada percibirán una gratificación de dos mensualidades.

Los trabajadores que al cumplir los 64 años se acojan a la jubilación anticipada percibirán una gratificación de una mensualidad.

Artº 13º) - ASAMBLEAS: Los trabajadores podrán Asambleas en la forma y condiciones previstas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

OTRAS CONDICIONES: En cuanto a las competencias, derechos y garantías de los Delegados Sindicales, Seguridad ó Higiene en el Trabajo, Seguridad Social, etc., se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la actualidad ó que en el futuro se promulguen.

DENUNCIA: El presente convenio se considera denunciado en forma y tiempo por ambas partes, comprometiéndose las mismas a la negociación de un nuevo convenio a partir de los dos meses anteriores al vencimiento del presente.

Barrada, 5 de Febrero de 1.993

Por los trabajadores, EL DELEGADO SINDICAL

Por la Empresa EL GERENTE,

Fdo. José Ramón RINCON JIMENEZ -DNI-10.823.084-0

Fdo. J. Alberto MURIEDAS NORANTE, DNI-13.863.372-F

93/22522

A N E X O : 1

TABLA DE SALARIOS APLICABLE AL "TERCER CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA "MUEBLES MURIEDAS, S.A." Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO EL DIA 5 DE FEBRERO DE 1.993:

Table with 2 columns: CATEGORIAS and SALARIO DIARIO. Rows include Oficial de 1ª (2.905,-), Oficial de 2ª (2.686,-), Ayudante (2.582,-), Peón Especialista (2.582,-), Peón (2.541,-), and Aprendiz mayor de 18 años (2.541,-).

La categorías no expresadas es consecuencia de su ausencia en la industria y en caso de altas por nuevo ingreso, etc., en el transcurso de la vigencia del presente convenio, se establecerían en anexo.

Los sueldos del personal técnico-administrativo se pactará libremente entre empresa e interesados.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA.-

Aprobado por el Ayuntamiento de Astillero conforme al Art. 88 de la Ley 7/85, de 2 de abril y Texto Refundido de 1.986.

CLAUSULAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El Ayuntamiento de Astillero convoca Concurso para contratar por el procedimiento de contratación directa en base a la excepción del Art. 120.1.3 del Texto Refundido:

a) El arrendamiento de máquina fotocopidora para las dependencias municipales con las siguientes características mínimas:

- Velocidad de copiado: 35 copias minuto (A 4).
- Originales: Libros, objetos tridimensionales, páginas, etc.
- Copia automática por las dos caras.
- Ampliación y Reducción.
- Clasificador y Grapadora.

b) El mantenimiento y reparación del equipo durante toda la vida del contrato incluidas piezas que fuera necesario sustituir para el correcto funcionamiento.

2.- PLAZOS DEL CONTRATO.- El periodo de arrendamiento tendrá una duración mínima de 3 años y máxima de 6, señalándose un plazo de entrega de 15 días desde la recepción de la notificación de adjudicación.

3.- PAGO.- El adjudicatario presentará factura por trimestres vencidos cuyo importe será hecho efectivo, una vez tramitada mediante talón nominativo o transferencia bancaria a la cuenta que se designe.

4.- TIPO DE LICITACION.- No se fija tipo de licitación, pero en ningún caso se superará la limitación señalada en el Art. 120.1.3º del T.R. citado.

5.- PROPOSICIONES.- Las ofertas se presentarán en dos sobres:

PRIMERO: Titulado "proposición económica" contendrá la proposición conforme al modelo señalada en esta cláusula y que podrá referirse a Pts. por cada copia realizada o a tanto alzado anual.

SEGUNDO: Titulado "documentación técnica" y contendrá los documentos siguientes:

- Los que acrediten ser la oferta más ventajosa, con referencia a los criterios que han de servir de base a la adjudicación, según se enumeran en la cláusula 6ª.

- Las propuestas de modificaciones que puedan hacer más conveniente el objeto de este contrato a las que se refiere el Art. 115.2 del Reglamento de Contratos del Estado.

- Referencias del funcionamiento del producto en otros ayuntamientos.

TERCERO: Las ofertas se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento de las 9 a las 13 horas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente

te a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y cuyo modelo de proposición puede ser el siguiente:

D..... con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número expedido el..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) toma parte en el concurso para el arrendamiento del servicio de fotocopidora anunciado en el B.O.C. de fecha..

a) Ofrece el precio de

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en el Art. 9º de la Ley de Contratos del Estado, modificada por Real Legislativo 931/86, de 2 de mayo.

c) Acompaña documento justificativo de la constitución de la garantía provisional.

d) Acreditar encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

6.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.- Para la adjudicación del contrato se estudiarán las ofertas por la Comisión Informativa correspondiente para la propuesta más ventajosa, en base a los siguientes criterios:

a) Precio ofrecido.

b) Características de la asistencia técnica valorándose sobre todo el tiempo de respuesta.

c) Garantías de los productos ofertados así como criterios para sustitución de los equipos, etc.

d) Características técnicas de la máquina que superen los mínimos exigidos.

e) Precio a pagar por la recogida, en su caso, de la máquina actual.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES.- Se expone al público y se admitirán reclamaciones contra el mismo en el plazo de 8 días a partir de su publicación en el B.O.C.

8.- GARANTIA PROVISIONAL.- Los licitadores presentarán fianza provisional para tomar parte en este concurso, por cualquiera de las formas admitidas en Derecho de 20.000 pts.

9.- GARANTIA DEFINITIVA.- El adjudicatario vendrá obligado a presentar una garantía definitiva del 4 % del precio anual de adjudicación a cuyo efecto se realiza una estimación de 160.000 copias al año para el caso de que se oferte Pts. por copia.

10.- GASTOS.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios ejecución y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizarle si hubiere lugar, todo género de tributos estatales y locales, y, por tanto el IVA que se considerará incluido en los precios ofertados.

11.- REVISION DE PRECIOS.- Se tomará como base exclusivamente el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, siendo necesario un incremento del 10 % de dicho índice para la práctica de la 1ª revisión.

12.- MORA DEL ADJUDICATARIO.- El adjudicatario incurrirá en mora por incumplimiento de los plazos aceptados en la adjudicación, e igualmente, si queda interrumpido el servicio por plazo mayor de "24" horas sin que se hayan reparado posibles averías o se hayan sus-

tituido los equipos por otros similares característi--
cas. No será preciso la "interpelatio" del Ayuntamien--
to al adjudicatario para que este sea declarado en mo--
ra, por tanto para la resolución del contrato por in--
cumplimiento.

13.- SANCIONES.- Sin perjuicio de resolución del con--
trato por incumplimiento de sus obligaciones por parte
del adjudicatario, la Alcaldía podrá imponer las si--
guientes sanciones:

a) Multa de hasta 5.000 Pts. por cada día de mora -
en el plazo de instalación de los equipos.

b) Multa de hasta 10.000 Pts. por cada día de inte--
rrupción del servicio por falta de mantenimiento.

14.- RESOLUCION DEL CONTRATO.- Serán causas de resolu--
ción las previstas en el Art. 157 del Reglamento de --
Contratos del Estado.

15.- APERTURA DE PLICAS.- En el Salón de Sesiones del
Ayuntamiento en acto público, a las 14 horas del mismo
día que finalice el plazo de presentación de proposi--
ciones, procediéndose según determina el Artículo 116
y siguientes del R.C.E.

16.- CARACTER DEL CONTRATO.- El contrato tiene carác--
ter de administrativo y su preparación, adjudicación,
efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en el -
Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 8 de abril y --
sus disposiciones reglamentarias así como la restante
legislación del Estado.

Astillerro, 26 de Febrero de 1.993.
EL ALCALDE



93/23724

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
DE BUELNA**

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza por la empresa
«Aguas del Norte, S. A.» (ANSA), constituida para res--
ponder de la ejecución de las obras de red de distribu--
ción de agua en la zona Lido-Banesto y calle Felisa
Campuzano, realizadas en este término municipal de
Los Corrales de Buelna, se hace público en cumpli--
miento del artículo 88 del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan pre--
sentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna a 2 de febrero de 1993.—
El alcalde (ilegible).

93/21567

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Habiendo sido solicitadas las devoluciones de
fianzas depositadas por la empresa «Aguas del Norte,
Sociedad Anónima» (ANSA), como adjudicatarios de
la instalación de tubería entre los barrios de La Iglesia
y San Miguel y entrada al barrio La Pedrosa, en Ca--
margo, y trabajos de la segunda fase de control centra-

lizado del abastecimiento de agua potable, en cumpli--
miento de lo determinado en el artículo 88 del
Reglamento General de Contratación de las Corpora--
ciones Locales, se hace público, para que durante el
plazo de quince días a partir de su publicación en el
«Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las
alegaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 26 de enero de 1993.—El alcalde--
presidente, Ángel Duque Herrera.

93/9078

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Teficar, S. A.» se ha solicitado de
este Ayuntamiento la devolución de las fianzas presta--
das para responder de los contratos correspondientes
a: «Mantenimiento del impuesto municipal sobre radi--
cación», año 1987; «confección de padrón de contri--
buyentes», año 1988, y «mantenimiento del impuesto
de radicación», año 1990; por importes de 55.000,
150.000 y 100.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del ar--
tículo 88 del Reglamento de Contratación de las Cor--
poraciones Locales, a fin de que en el plazo de quince
días puedan presentar las reclamaciones a que haya
lugar.

Torrelavega, 12 de febrero de 1993.—El alcalde
(ilegible).

93/18378

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan , y en cuyo domicilio ha sido
infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los
títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expédi/An	Ape11idos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
104246/91	ABASCAL DIEGO CAYETANO	170 00	152 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90	90	22080
		36 89	164 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	89	22080
		84 90	164 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	90	22080
		28 91	127 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	23460
		994 91	11 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	23460
T O T A L									113160
122976/91	ABELLO PASCUAL JUAN	995 91	5408 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	5195
		155 92	5604 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	5796
		T O T A L							
111196/91	ABRIL BURZACO MARIA NIEVES	61 90	7758 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	6930 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		88 92	6278 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		T O T A L							
46189/91	AGUILLO LLOMPAR MARIA	36 89	60502 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	6805
		83 90	4563 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	10208
		995 91	13908 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	10719
		155 92	14304 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	11958
		T O T A L							
59831/91	ALBARRAN ALVEAR MIGUEL P	27 91	304 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280
		28 91	711 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	91	12750
		994 91	73 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	91	12750
		88 92	278 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	1400
T O T A L									28180
73201/91	ALEJANDRO MONICA ISABEL S A	61 90	38815 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		83 90	2505 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	79294
		83 90	2506 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	55507
		27 91	37196 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		992 91	2709 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	84845
		992 91	2710 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	59393
		88 92	35116 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		T O T A L							

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
105937/91	ALMACENES RODENAS S A	27 91	4312 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120	46926/91	CALVO MARTIN JOSE RICARDO	993 91	4410 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		21212
		88 92	3983 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2340								TOTAL		21212
							TOTAL		4460										
56688/91	ALONSO CESTEROS MIGUEL ANGEL	83 90	3403 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		2266	33004/91	CALZADA UNIVASO DELFIN	27 91	13206 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		83 90	3404 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		5664			88 92	11930 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		7930								TOTAL		12020
46242/91	ALONSO COBO ALFONSO	15 91	297 88	140291	80391	140291	B. I. URBANA CE 91		2650	105951/91	CAPA HERRAN MANUEL	61 90	5756 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		2650			27 91	5123 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
3930/91	ALONSO FERNANDEZ ANTONIO	84 90	1200 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		1215			88 92	4682 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		15 89	1132 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89		1215								TOTAL		17420
		15 89	1144 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89		1215	64147/91	CARCAMO PEREZ EMILIA	53 90	11197 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		330
		36 89	1170 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89		1215			53 90	12008 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		330
		36 89	1181 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89		1215			83 90	103451 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		12513
		61 90	1089 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90		1215			995 91	182106 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		13139
		28 91	1211 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		1215								TOTAL		26312
		994 91	126 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		1215	3434/91	CARDIN NIETO MARINA	34 88	26413 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		3631
							TOTAL		9720			53 90	688 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		266
42727/91	ALONSO IMAZ MARCOS	53 90	8902 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1330			53 90	689 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		474
		26 88	2205 88	50888	111088	300988	CONT. ESPECIAL 88		1574			53 90	689 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		474
		34 88	329408 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		15968			53 90	690 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		316
		36 89	480411 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		16446	34213/91	CARRAVILLA PALAZUELOS JOSE	61 90	3696 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
		53 90	9691 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1330			27 91	2851 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
		83 90	74327 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		24670								TOTAL		4120
		995 91	31302 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		25903	21476/91	CARRION ALONSO GERARDO FCO	15 89	6312 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		155 92	31807 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		28898			15 89	22035 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		3740
							TOTAL		116119			36 89	20602 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		3356
3252/91	ALONSO MURIEDAS MARIA TERESA	34 88	13906 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		20547			61 90	4956 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400
							TOTAL		20547			61 90	17731 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2400
80442/91	ALONSO SANCHEZ MANUEL	61 90	42739 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		1200			61 90	30241 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400
		61 90	49373 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400			83 90	21002 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		39650
		27 91	41100 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		1280			27 91	4294 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
		27 91	48435 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720			27 91	16471 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2540
		88 92	39004 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		1400			27 91	28728 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
		88 92	46379 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300			992 91	21410 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		42425
							TOTAL		21300			88 92	3965 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
46275/91	ALONSO VALLE EMILIO	47 90	1157 90	50390	100590	100590	CONT. ESPECIAL 90		9177			88 92	14957 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2800
							TOTAL		9177			88 92	26762 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
50866/91	ALVARADO LOPEZ ANDRES	83 90	812 90	161190	301190	291190	L FISCAL PROFES 90		24780	60448/91	CASAS GUTIERREZ ROSA H	27 91	19358 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		83 90	4505 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		2266								TOTAL		5720
		993 91	1002 91	161191	231291	231291	L FISCAL PROFES 91		35351	17005/91	CASTILLO VELASCO RAIMUNDO	15 89	10224 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		992 91	4711 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2424			24 89	496 89	100789	10989	280889	B. I. URBANA CE 89		1467
							TOTAL		64821			24 89	497 89	100789	10989	280889	B. I. URBANA CE 89		12984
46286/91	ALVAREZ FERNANDEZ ANA MARIA	53 90	9046 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		990								TOTAL		19461
							TOTAL		990	3479/91	CEBREIROS CORRAL CONSUELO	53 90	870 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		13806
63985/91	ARANDA DIEGO CARMEN	36 89	17412 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		1154			53 90	871 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		3731
		36 89	17503 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		304			53 90	872 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		30718
		36 89	17614 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		18150								TOTAL		48255
		36 89	17805 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		1224	64210/91	CHANDEN DONLATRAN JETHVANI	36 89	254810 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		8920
		83 90	17869 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		1731			83 90	39134 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		13380
		83 90	17871 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		27225			995 91	219608 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		14049
		83 90	17872 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		1835								TOTAL		36349
		995 91	58408 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1818	57656/91	CHARTERINA GARCIA AGUSTIN	992 91	24710 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		24242
		995 91	58501 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		1927								TOTAL		24242
		995 91	58409 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		28586	47109/91	COLLANTES DIEZ LUIS	83 90	48732 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		3369
		155 92	59904 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2028			995 91	230408 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		3538
		155 92	59905 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		31892								TOTAL		6907
		155 92	59906 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2150	87824/91	CONSTRUCCIONES EXCAVACIONES MO	27 91	29302 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		120024			992 91	28211 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		72725
66130/91	ARMINDO ROIZ JOSE IGNACIO	992 91	7710 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		12120			88 92	27322 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		12120								TOTAL		98085
105938/91	BALBAS GARCIA DOLORES	61 90	5014 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		11400	42181/91	CONSTRUCCIONES GARCIA PEREZ	996 91	431 91	161191	231291	231291	ENTRADA VEHICUL 91		5960
		27 91	4339 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		12080			156 92	43101 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		6560
		88 92	4006 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280								TOTAL		12520
							TOTAL		36760	60761/91	CONSTRUCCIONES NICASIO PE/A SA	15 89	32658 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
30160/91	BARRUL JIMENEZ ANTONIO E	27 91	61643 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2960			61 90	27421 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		992 91	12406 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2424			27 91	25895 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		88 92	59570 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		7820			88 92	24008 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		88 92	59571 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		3260								TOTAL		22430
							TOTAL		16464	105924/91	DAHIAN PUERTAS FRANCISCO								

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	M	Importe		
31043/91	EUROFLOT TRAMAR Y NAV ALV	992 91	39609 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2018												
		992 91	39610 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2018												
		992 91	39611 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2018												
		992 91	39612 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2018												
		992 91	39701 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2018												
		992 91	39702 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2018												
	TOTAL								12108												
16600/91	FALCONES RABAGO JENARO	995 91	326004 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		74987												
		995 91	326002 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		10410												
		995 91	326003 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		34751												
	TOTAL								120148												
2933/91	FALIATO PACHECO FRANCISCO	15 89	15192 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89		1215												
		36 89	15155 89	161189	281289	281289	RADICACION 2-ST 89		1215												
		61 90	14515 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90		1215												
		84 90	14977 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		1215												
		28 91	14928 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		1215												
		994 91	1552 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		1215												
	TOTAL								7290												
47494/91	FERNANDEZ CIMIANO MARIA DOLORE	995 91	334301 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		10210												
	TOTAL								10210												
59193/91	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE B	53 90	2546 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		950												
		150 92	16261 92	200891	301092	291092	INTERESES DENOR 92		8395												
	TOTAL								9345												
51158/91	FERNANDEZ GOMEZ PILAR	34 88	39603 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		20556												
		36 89	40205 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		21173												
		83 90	41301 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		22656												
		992 91	42209 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		24242												
	TOTAL								88627												
57116/91	FERNANDEZ MARTINEZ CARMEN	15 89	16251 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89		3740												
		36 89	16196 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89		3740												
		61 90	15490 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90		3740												
		84 90	16044 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		3740												
		28 91	15910 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		3960												
		994 91	1648 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		3960												
	TOTAL								22880												
47599/91	FERNANDEZ SETIEN PAZ	34 88	81011 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		8816												
		36 89	139109 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		9079												
		83 90	19892 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		13620												
		995 91	365903 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		14301												
	TOTAL								45816												
51174/91	FERNANDEZ TUDELA MARIA GRISELDA	36 89	42108 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		2117												
		36 89	42109 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		2117												
		61 90	28499 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400												
		83 90	43206 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		2266												
		83 90	43207 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		2266												
		27 91	26953 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720												
		992 91	44112 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		1212												
		992 91	44201 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2424												
		88 92	25027 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300												
	TOTAL								29822												
44739/91	FUENTE OTERHIN GEMA E	15 89	25398 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010												
		15 89	59383 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010												
		58 90	212 88	280590	60690	280590	VEHICULOS T. ME 90		4865												
		61 90	53042 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400												
		27 91	52096 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720												
		88 92	50059 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300												
	TOTAL								32305												
67982/91	FUSTER PEREZ M ANGELES	15 89	43064 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010												
		61 90	37178 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400												
		27 91	35579 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720												
		88 92	33523 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300												
	TOTAL								22430												
47749/91	GARCIA ESCUDERO JESUS	34 88	305915 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		14395												
		36 89	449107 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		14826												
		53 90	14404 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		380												
		53 90	15224 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		380												
		83 90	68736 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		22240												
		995 91	404502 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		23352												
	TOTAL								75573												
105891/91	GARCIA MAGDALENA H ROSARIO	61 90	193 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000												
		27 91	147 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120												
		88 92	132 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2340												
	TOTAL								6460												
66336/91	GARCIA MILERA AMPARO	83 90	48702 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		2266												
		992 91	49706 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		2424												
	TOTAL								4690												
64523/91	GARCIA RIVAS ANTONIO	53 90	14767 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1330												
		83 90	74533 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		24120												
		995 91	428105 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		25326												
	TOTAL								50776												
47873/91	GARCIA SILIO JESUS	53 90	1524 89	210590	250590	240590	SOLARES 90		10647												
		53 90	1609 88	210590	250590	240590	SOLARES 90		10647												
	TOTAL								21294												
51243/91	GARCIA ZORRILLA VIRGINIA	61 90	5730 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		13200												
		27 91	5104 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		14000												
		88 92	4664 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		15400												
	TOTAL								42600												
105907/91	GARMILLA SCHAWALLA H PILAR	61 90	1482 9																		

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
49432/91	PEDRAJA RODRIGUEZ BENITO	33 88	2747 88	31088	271288	301188	CONT. ESPECIAL 88	88	4911
		33 88	2754 88	31088	271288	301188	CONT. ESPECIAL 88	88	8042
							TOTAL		12953
20791/91	PEREDA DIEGO VENANCIO	23 89	366 88	170889	180889	180889	VEHICULOS T. ME 89	89	4865
							TOTAL		4865
69669/91	PEREZ AZORIN FRANCISCO	15 89	46506 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	3757
							TOTAL		3757
991/91	PEREZ CABANI/AS JOSE ANTONIO	61 90	10771 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	9682 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		88 92	8710 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
							TOTAL		17420
3015/91	PEREZ EXPOSITO LUCIA	36 89	631411 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	1227
		53 90	2890 89	210590	250590	240590	SOLARES 90	90	18638
		53 90	2891 89	210590	250590	240590	SOLARES 90	90	40567
		53 90	2988 88	210590	250590	240590	SOLARES 90	90	18638
		53 90	2989 88	210590	250590	240590	SOLARES 90	90	40567
		83 90	10065 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	1288
		995 91	853809 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	1353
							TOTAL		122278
49620/91	PEREZ GOMEZ BERNARDO	36 89	235212 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	522
		36 89	235213 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	3102
		83 90	36128 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	4653
		995 91	856201 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	822
		995 91	856202 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	4886
							TOTAL		13985
49532/91	PEREZ PEREZ JUAN	83 90	32554 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	38419
		83 90	68199 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	7502
		83 90	68319 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	18204
		995 91	864905 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	40340
							TOTAL		104465
27030/91	PEREZ RIVAS ALBERTO	15 89	1937 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	1110
		61 90	1603 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	1200
		27 91	1245 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	1280
		88 92	1149 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	1400
							TOTAL		4990
65166/91	PEREZ SAIZ ANGEL	36 89	374102 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	844
		36 89	374103 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	880
		83 90	56443 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	1266
		83 90	56444 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	1321
		995 91	867804 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	1387
		995 91	867805 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	1329
							TOTAL		7027
49546/91	PEREZ SAN EMETERIO MARCELINA	53 90	21691 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	1855
							TOTAL		1855
24272/91	PEÑA PEREZ AGUSTIN	36 89	978 89	161189	281289	261289	ENTRADA VEHICUL 89	89	1875
		83 90	978 90	161190	301190	291190	ENTRADA VEHICUL 90	90	1875
		996 91	978 91	161191	231291	231291	ENTRADA VEHICUL 91	91	2075
		992 91	91201 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	2424
		156 92	97801 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	92	2275
							TOTAL		10524
65175/91	PINEDA DIAZ DOLORES	995 91	877107 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	14540
							TOTAL		14540
7251/91	PRIETO GONZALEZ JESUS	27 91	4706 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		88 92	4304 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
							TOTAL		12020
52862/91	PUENTE GANDARRILLAS MANUEL	21 88	3599 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	88	1730
							TOTAL		1730
65207/91	PUENTE LLATA JERONIMO	36 89	326205 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	4116
		36 89	326311 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	4846
		83 90	50294 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	6174
		83 90	50314 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	7270
		995 91	901001 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	6483
		995 91	901002 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	7634
							TOTAL		36523
19347/91	PUENTE MARTIN FERNANDO	15 89	10948 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		61 90	8580 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		27 91	7626 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		88 92	6894 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
							TOTAL		22430
21643/91	RABAGO PEREDA JOAQUIN	15 89	9392 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	5010
		49 90	425 90	80390	110590	220490	INC. VALOR TERR 90	90	64186
		61 90	7390 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	5400
		83 90	40667 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	16548
		27 91	6631 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		995 91	910009 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	17375
		88 92	6011 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
							TOTAL		120539
3964/91	RAVON VIZZAINO SA	14 88	4436 88	160488	130588	120588	RADICACION 1-ST 88	88	2491
		15 89	38647 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89	89	2491
							TOTAL		4982
51690/91	RAVON VERDE IGNACIO	34 88	96009 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	5138
		36 89	97612 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	5292
		83 90	100509 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	5662
		992 91	101711 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	6058
							TOTAL		22150
49814/91	REBOLLEDO LOPEZ LUIS	33 88	2504 88	31088	271288	301188	CONT. ESPECIAL 88	88	268321
							TOTAL		268321
105961/91	RECIO MA/ANES RESTITUTO	53 90	22396 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	1050
		53 90	23288 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	1050
							TOTAL		2100
105898/91	RENEGO PEREZ FELIX	61 90	1248 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	2000
		27 91	988 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
		88 92	918 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	2340
							TOTAL		6460
23197/91	RENTE S A	34 88	97212 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	2054
		15 89	25521 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	89	6235
		36 89	99003 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	2117

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe
		61 90	20874 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	6700
		83 90	101909 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	2266
		27 91	19507 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	7100
		992 91	103205 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	2424
							TOTAL		28896
66505/91	REVENTUN PELLON M EUGENIA	36 89	99707 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	10586
		83 90	103411 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	90	11328
		992 91	105211 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	91	12120
							TOTAL		34034
49841/91	REVERENDAS MADRES TRINITARIAS	995 91	921501 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	46495
							TOTAL		46495
65965/91	RIO MARTINEZ SERAPIO	36 89	543601 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	89	11160
		69 90	708 90	10690	160890	160890	B. URBANA CE 90	90	10853
		83 90	85684 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	16740
		995 91	933601 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	17577
							TOTAL		56330
65260/91	RIOS CARRANZA DANIEL	53 90	3135 89	210590	250590	240590	SOLARES 90	90	10647

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe	
7460/91	SAN JUAN CUERNO MARIA	53	90	3456	89	210590	250590 240590 SOLARES	90	7009	
									TOTAL	7009
41036/91	SAN JUAN GARCIA JOSEFA	83	90	113805	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	37759	
		992	91	115311	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	40402	
									TOTAL	78161
28701/91	SANTACRUZ RUISOTO JOSE LUIS	27	91	2887	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
		27	91	57212	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	7100	
		992	91	117004	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	2424	
		992	91	117005	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	2424	
		88	92	2628	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	6300	
		88	92	55142	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	7820	
									TOTAL	31788
58034/91	SANTAMARIA PEREZ JOSE LUIS	17	88	47980	88	300590	280690 270690 RADICACION 1-ST	88	5610	
		34	88	51056	88	161188	271288 271288 RADICACION 2-ST	88	5610	
		15	89	44866	89	300489	160589 160589 RADICACION 1-ST	89	5610	
		36	89	43898	89	161189	281289 261289 RADICACION 2-ST	89	5610	
		84	90	43473	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST	90	5610	
		28	91	42663	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST	91	5940	
		994	91	4361	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST	91	5940	
									TOTAL	39930
24950/91	SERRANO PEREZ LUIS FERNANDO	61	90	37925	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	11400	
		75	90	622	90	130890	21090 200990 INC. VALOR TERR	90	16852	
		88	92	3353	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	6300	
									TOTAL	34552
2041/91	SERRANO PEÑALOSA BARTOLOME	14	88	5185	88	160488	130588 120588 RADICACION 1-ST	88	5100	
		34	88	51720	88	161188	271288 271288 RADICACION 2-ST	88	5100	
		15	89	45445	89	300489	160589 160589 RADICACION 1-ST	89	5100	
		36	89	44465	89	161189	281289 261289 RADICACION 2-ST	89	5100	
		61	90	42687	90	300590	280690 270690 RADICACION 1-ST	90	5100	
		84	90	44027	90	161190	301190 301190 RADICACION 2-ST	90	5100	
		28	91	43242	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST	91	5400	
		994	91	4420	91	161191	231291 231291 RADICACION 2-ST	91	5400	
									TOTAL	41400
6605/91	SERRANO SORIANO J RAMON	53	90	24627	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1140	
		53	90	25529	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1140	
									TOTAL	2280
52643/91	SIERRA INCERA JESUS	61	90	14853	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	1200	
		27	91	13703	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	1280	
		88	92	12395	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	1400	
									TOTAL	3880
65644/91	SOLANA CANO BENJAMINA	83	90	4403	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	49850	
									TOTAL	49850
1047/91	SOLAR MANRIQUE MANUEL	102	92	15186	92	200292	20792 150692 BIENES INMUEBLE	92	16775	
									TOTAL	16775
66008/91	TEJA VILLEGAS CONSUELO	36	89	615708	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE	89	15362	
		39	90	804	90	220290	270490 250490 CONT. ESPECIAL	90	3052	
		53	90	25160	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	570	
		53	90	25161	89	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1140	
		53	90	26060	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	570	
		53	90	26061	88	210590	250590 240590 TERRAZAS, MIRAD	90	1140	
		83	90	96018	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	23043	
		9999	91	100301	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	24196	
									TOTAL	69073
66564/91	TORRES GOROSTIDI MIGUEL	36	89	120309	89	161189	281289 261289 L FISCAL INDUST	89	10586	
		83	90	124409	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	11328	
		992	91	126010	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	12120	
									TOTAL	34034
31712/91	TRIPIANA SORTA SALVADOR	61	90	22635	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	5400	
		27	91	21257	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	5720	
		88	92	19486	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	6300	
									TOTAL	17420
3195/91	URIA SANZ ANASTASIO	995	91	129305	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	3807	
									TOTAL	3807
26239/91	UTRILLA CAHY JOSE	15	89	32863	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME	89	10690	
		61	90	27604	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	11400	
		27	91	26080	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	12080	
		88	92	24181	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	13280	
									TOTAL	47450
60784/91	VALLECILLO MATA ANDRES	995	91	137107	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	20478	
									TOTAL	20478
81915/91	VAZQUEZ BARRUL ARTURO	22	88	139	87	280488	110788 280488 ORD. MUNICIPAL	88	15000	
		83	90	20224	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	16604	
		995	91	142307	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	17434	
									TOTAL	49038
44620/91	VEGA CAPA JESUS RAMON	27	91	62709	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	12080	
		41	91	385	90	220891	20991 220891 B. I. URBANA CE	91	13289	
		41	91	419	90	220891	20991 220891 B. I. URBANA CE	91	13396	
		41	91	420	90	220891	20991 220891 B. I. URBANA CE	91	13396	
		995	91	144904	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	20930	
		995	91	144905	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	42196	
		88	92	60635	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	13280	
		102	92	14524	92	200392	20792 150692 BIENES INMUEBLE	92	19934	
									TOTAL	148501
54341/91	VEGA HOZ ANGELA	36	89	125301	89	161189	281289 261289 L FISCAL INDUST	89	21173	
		83	90	129310	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	22656	
		992	91	131012	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	24242	
									TOTAL	68071
30498/91	VILLA SANCHEZ JOSE MANUEL	83	90	131502	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	25678	
									TOTAL	25678
31549/91	VILLAGONZALO SA	36	89	158713	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE	89	50931	
		83	90	23159	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	76397	
		995	91	162503	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	80217	
									TOTAL	207545
50805/91	VISO PIEDRA JULIO MIGUEL	15	89	31491	89	300489	160589 160589 VEHICULOS T. ME	89	6235	
									TOTAL	6235
3205/91	MUNSCH SOMONTE JUANA	61	90	6350	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	2000	
		61	90	14055	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	2000	

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe	
		61	90	62760	90	300590	280690 270690 VEHICULOS T. ME	90	2800	
		83	90	132510	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	67591	
		83	90	132511	90	161190	301190 291190 L FISCAL INDUST	90	2266	
		27	91	5585	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	2120	
		27	91	6076	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	2960	
		27	91	12968	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME	91	2120	
		28	91	48320	91	300491	50691 50691 RADICACION 1-ST	91	7048	
		992	91	134208	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	72336	
		992	91	134209	91	161191	231291 231291 L FISCAL INDUST	91	2424	
		88	92	5076	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	2340	
		88	92	5511	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	3260	
		88	92	11717	92	300492	50692 40592 VEHICULOS T. ME	92	2340	
									TOTAL	173605
65350/91	YBARGUEN ESTANDIA RICARDO	53	90	3973	89	210590	250590 240590 SOLARES	90	32621	
		53	90	4073	88	210590	250590 240590 SOLARES	90	32621	
									TOTAL	65242
50820/91	ZAPATA ALVAREZ J RAMON	36	89	3004	89	161189	281289 261289 BIENES INMUEBLE	89	4545	
		83	90	33885	90	161190	301190 291190 BIENES INMUEBLE	90	6818	
		995	91	175509	91	161191	231291 231291 BIENES INMUEBLE	91	7159	
									TOTAL	18522

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente :
LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación , declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación , que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.
 En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación , dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".
 Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria , podrán interponer los siguientes Recursos:
 De REPOSICION ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente , podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria , en el plazo de dos meses , contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición . Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su resolución , se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo sera de un año , desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición , sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.
 Se advierte que en todo caso , el procedimiento de apremio , aunque se interponga recurso , solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación .

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos , calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.
PLAZOS DE INGRESO : Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria si el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena . Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizara el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.
 Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes .

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse , conforme establece el art. 48 del Reglamento

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
120434/91	BENITO PEREDA JOSE MIGUEL	27	91	21335	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		12080
							TOTAL		12080
16824/91	BOLADO RIO EMILIO	27	91	11661	91	300491	50691 50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
125936/91	CABRERA MANZANARES MANUEL	993	91	4107	91	161191 231291	231291 L FISCAL PROFES 91		12373
							TOTAL		12373
119484/91	CAÑALES GUTIERREZ LUIS	28	91	7122	91	300491 50691	50691 RADICACION 1-ST 91		10800
		994	91	735	91	161191 231291	231291 RADICACION 2-ST 91		10800
		992	91	19401	91	161191 231291	231291 L FISCAL INDUST 91		24242
							TOTAL		45842
89447/91	COBO DIAZ JOSE ANTONIO	34	88	6010	88	161188	271288 251188 BIENES INMUEBLE 88		9496
							TOTAL		9496
111191/91	COTERA MALDONADO LUIS J	61	90	7707	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		13200
		27	91	6894	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		14000
							TOTAL		27200
40481/91	ESTAL PALACIOS ANDRES	37	91	1003	91	120891 190891	120891 CONT. ESPECIAL 91		35765
							TOTAL		35765
60180/91	FERNANDEZ GARCIA RAUL ANTONIO	27	91	40480	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
126607/91	GALVAN FERNANDEZ RAMIRO SEGUND	992	91	47410	91	161191 231291	231291 L FISCAL INDUST 91		33941
							TOTAL		33941
126017/91	GARCIA ARriba RAUL	993	91	10307	91	161191 231291	231291 L FISCAL PROFES 91		17676
							TOTAL		17676
83769/91	GARCIA GUTIERREZ PILAR	83	90	91876	90	161190 301190	291190 BIENES INMUEBLE 90		8590
							TOTAL		8590
124009/91	GONZALEZ ARTECHE CARMEN	995	91	480506	91	161191 231291	231291 BIENES INMUEBLE 91		8666
							TOTAL		8666
95605/91	HERNANDEZ GABARRI JESUS	15	89	47892	89	300489 160589	160589 VEHICULOS T. ME 89		10690
		27	91	9264	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
		27	91	54922	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		22130
56070/91	HERRERO GONZALEZ MANUEL	7	89	138806	89	10389 20389	10389 MERCADOS 89		7290
		28	91	23188	91	300491 50691	50691 RADICACION 1-ST 91		2520
							TOTAL		9810
121375/91	HOYOS NEVARES MARIA TERESA	27	91	59533	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
4137/91	IGLESIAS RUIZ ALFREDO	14	88	2941	88	160488 130588	120588 RADICACION 1-ST 88		8201
		61	90	23711	90	300590 280690	270690 RADICACION 1-ST 90		8201
							TOTAL		16402
10031/91	IZQUIERDO BORDAS CESAR	36	89	411507	89	161189 281289	261289 BIENES INMUEBLE 89		5525
		53	90	17412	90	210590 250590	240590 TERRAZAS, MIRAD 90		1010
		61	90	60927	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		23500
							TOTAL		30035
16284/91	JIMENEZ JIMENEZ ROSA MARGARITA	21	88	6082	88	160488 210688	210688 VEHICULOS T. ME 88		1730
		27	91	8777	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		7450
125707/91	JYPSA S.C.	994	91	2600	91	161191 231291	231291 RADICACION 2-ST 91		5939
							TOTAL		5939
42425/91	LANZA BOUZO ENRIQUE	21	88	34279	88	160488 210688	210688 VEHICULOS T. ME 88		4865
		15	89	29206	89	300489 160589	160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
		53	90	4772	90	210590 250590	240590 TERRAZAS, MIRAD 90		2470
		61	90	24232	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	22788	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		23465
73072/91	LLARENA LOPEZ HORTENSIA YOL	5	90	22	90	151189 230190	100190 B. I. URBANA CE 90		6582
							TOTAL		6582
12877/91	LOPEZ GARCIA M BEGOÑA	21	88	1778	88	160488 210688	210688 VEHICULOS T. ME 88		1730
		15	89	1326	89	300489 160589	160589 VEHICULOS T. ME 89		1780
		61	90	1117	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		27	91	885	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		7630
32779/91	LOPEZ GONZALEZ PERFECTO	15	89	14797	89	300489 160589	160589 VEHICULOS T. ME 89		5010
							TOTAL		5010
121519/91	MADRAZO LEAL CESAR BALDOMERO	27	91	61850	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
120844/91	MARTINEZ AGUERO JOSE ANGEL	27	91	36146	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		740
							TOTAL		740
15715/91	MINGUEZ PEREZ EUTQUIO	995	91	745306	91	161191 231291	231291 BIENES INMUEBLE 91		7871
							TOTAL		7871
51942/91	NORIEGA SANCHEZ VICENTE	21	88	7083	88	160488 210688	210688 VEHICULOS T. ME 88		1730
		15	89	5032	89	300489 160589	160589 VEHICULOS T. ME 89		1780
		995	91	783601	91	161191 231291	231291 BIENES INMUEBLE 91		33393
							TOTAL		36903
112051/91	OCA OTADUY FIDEL	27	91	20378	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
		992	91	87206	91	161191 231291	231291 L FISCAL INDUST 91		33941
							TOTAL		39661
117962/91	PEREZ PORTILLA MARIA TERESA	84	90	92990	90	161190 301190	301190 RADICACION 2-ST 90		1260
		28	91	35440	91	300491 50691	50691 RADICACION 1-ST 91		1332
		994	91	3640	91	161191 231291	231291 RADICACION 2-ST 91		1332
							TOTAL		3924
16776/91	PEREZ VARA GUILLERMO	83	90	63277	90	161190 301190	291190 BIENES INMUEBLE 90		4653
		995	91	871103	91	161191 231291	231291 BIENES INMUEBLE 91		822
							TOTAL		5475
126944/91	PINEDO SOTO ASUNCION	992	91	96710	91	161191 231291	231291 L FISCAL INDUST 91		1212
							TOTAL		1212

Expedi/An	Apellidos y Nombre	Care/An	Recibo/An	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	An	Importe
101270/91	PRIETO RUIZ LAURO	61	90	2415	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		61	90	3522	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		2000
		27	91	1870	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		2120
		996	91	91044	91	161191 231291	231291 ENTRADA VEHICUL 91		11205
							TOTAL		17325
100643/91	RIBAU CAMUS LEONARDO	61	90	37436	90	300590 280690	270690 RADICACION 1-ST 90		6630
							TOTAL		6630
126995/91	RITOS OJEDA MA CARMEN	992	91	106811	91	161191 231291	231291 L FISCAL INDUST 91		6060
							TOTAL		6060
102441/91	RODRIGUEZ BAJO CARLOS	36	89	20108	89	161189 281289	261289 L FISCAL PROFES 89		4633
		83	90	21708	90	161190 301190	291190 L FISCAL PROFES 90		9912
		993	91	23106	91	161191 231291	231291 L FISCAL PROFES 91		10607
							TOTAL		25152
88500/91	RODRIGUEZ BECI ANA MATILDE	34	88	100304	88	161188 271288	251188 L FISCAL INDUST 88		47966
		7	89	11	89	30189 20389	230289 INSP. RADICACION 89		23976
		23	89	137657	89	180788 180889	140889 VIGILANCIA 89		770
		36	89	102403	89	161189 281289	261289 L FISCAL INDUST 89		49406
		36	89	137657	89	161189 281289	261289 VIGILANCIA 89		770
		84	90	39494	90	161190 301190	301190 RADICACION 2-ST 90		6660
		28	91	38726	91	300491 50691	50691 RADICACION 1-ST 91		7048
							TOTAL		136596
13921/91	RUIZ NOVELLAN VICTORIANO	61	90	341	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		1200
		27	91	267	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		1280
							TOTAL		2480
114677/91	RUIZ SAN MIGUEL CELEDONIO	53	90	3281	89	210590 250590	240590 SOLARES 90		4598
							TOTAL		4598
14349/91	SALCINES GUTIERREZ SANTIAGO	27	91	20159	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		5720
113233/91	SAN JOSE ZAHORA MARIA JESUS	61	90	61940	90	300590 280690	270690 VEHICULOS T. ME 90		5400
		27	91	10091	91	300491 50691	50691 VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		11120
127077/91	SANTAMARIA LOPEZ ISAAC ANTONIN	992	91	117112	91	161191 231291	231291 L FISCAL INDUST 91		6060
							TOTAL		6060
18400/91	SUAREZ ALONSO ALBERTO	83	90	20349	90	161190 301190	291190 BIENES INMUEBLE 90		16493
		995	91	94108	91	161191 231291	231291 BIENES INMUEBLE 91		17318
			</						

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los Interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



En Santander a, veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

93/22238

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ZAFER S.A. con NIF/CIF 4.621.515-A en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social ZAFER S.A. con NIF / CIF 4.621.515-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Solares, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Contribuciones Especiales, 1984, 1986, 1987, 1988 y 1989.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que llene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF / CIF y domicilio en

URBANA: PARCELA de terreno al sitio de la Albericia, pueblo de San Roman, Ayuntamiento de Santander, de una superficie de siete mil ciento noventa y seis metros cuadrados que linda: Norte, Avenida del Complejo Deportivo, Sur, herederos de Arabaolaza y otra de los señores Pérez Marañón; Este, - la finca segregada y Oeste, carretera de Adarzo a San Roman.

Se halla inscrita al libro 659 B-1, folio 117, finca 52 B73

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO

TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS

pesetas de principal; VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO

pesetas del recargo de apremio del 20%;

Diez mil

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y Cien mil

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS TREINTA

Y UNA

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso. Ilíbese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Marzo de 1993.



93/23910

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MARIA ELOISA GARCIA CELIS, casada con JESUS MARIA LOPEZ VELA con NIF/CIF 13.690.141 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio, para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social MARIA ELOISA GARCIA CELIS con NIF / CIF 13.690.141 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF / CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO OCHENTA.- Número treinta y ocho del proyecto. VIVIENDA UNIFAMILIAR LETRA A, de dos plantas, baja o natural y alta con acceso por la carretera de Valdenoja, de la Segunda Fase en construcción, de un conjunto de edificación denominado "Urbanización Mataleñas", integrado por dos Fases de edificación, sita en Santander, Cueto, calle Valdenoja número quince provisional. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados, y construída de ciento siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados, en las dos plantas. Consta: en la planta baja, de aseo, cocina, salón-comedor y escalera de comunicación; y en la planta alta, con tres dormitorios dobles y dos baños, uno incorporado al dormitorio principal. Linda: al frente, con la acera de la Urbanización que comunica con la carretera de Valdenoja; a la derecha, vivienda número ochenta y uno de orden; a la izquierda, vivienda número setenta y nueve de orden y fondo, con paseo central de la Urbanización. Le corresponde como ANEJO un patio-jardín de cuarenta y un metros y treinta y cinco decímetros cuadrados privativo de esta vivienda.

Se halla inscrita al libro 848 R-1, folio 63, finca 68.324
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de QUINCE

MIL TREINTA

pesetas de principal; TRES MIL SEIS

pesetas del recargo de apremio del 20%;
DIEZ MIL

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas del
procedimiento, en conjunto CIENTO VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Marzo de 1993.



93/23903

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social MANUELA LLAN JIMENEZ con NIF/CIF 13.724.045 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social MANUELA LLAN JIMENEZ con NIF/CIF 13.724.045 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles

embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: LA BUHARDILLA de la derecha o la parte Sur, de la casa número cuatro, antes dos, de la calle de San Pedro, de esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de treinta y cinco metros distribuida en tres habitaciones, pasillo, cocina, retrete y azotea, lindando al Norte, la otra buhardilla y caja de escalera; Sur, calle de San Pedro; al Este, patio de la casa número veintidós de la Cuesta del Hospital; y al Oeste, otra casa.

Se halla inscrita al libro 113 R-4, folio 86, finca 6.894.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y UNA

pesetas de principal; TRECE MIL CIENTO SIETE

pesetas del recargo de apremio del 20%;
TREINTA Y CINCO MIL

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas del
procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS TRECE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Marzo de 1993.



93/23906

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social ANGEL ECHEZARRETA PALAZUELOS casado con M^a ANGELES SAN MIGUEL SALAS con NIF/CIF 13.476.914 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social ANGEL ECHEZARRETA PALAZUELOS con NIF / CIF 13.476.914 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos y Perros, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

EL PISO o vivienda derecha de la planta primera del primer cuerpo de edificio o sea el que tiene su entrada por el portal Oeste Alto, del Bloque-B cuyo piso ocupa una superficie de ochenta y un metros y cuatro decímetros cuadrados, de una finca radicante en esta ciudad, en la denominada Colonia San Javier, a cuya finca corresponde hoy el número sesenta y dos de la calle Alta.

Se halla inscrita al libro 67 R-4, folio 61, finca 2005 Inscrip. 64

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA -----

pesetas de principal; SIETE MIL NOVECIENTAS DOCE -----

----- pesetas del recargo de apremio del 20%;

VEINTE MIL -----

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL -----

----- pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y

DOS -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Marzo de 1993.



93/23895

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social JOSE LUIS VILLACORTA VALDES casado con M^a ISABEL GOMEZ GOMEZ

con NIF/CIF 13.685.714 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social JOSE LUIS VILLACORTA VALDES con NIF / CIF 13.685.714 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Radicación, Lic. Fiscal Industrial, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Terra-

zas y Miradores y Licencia Urbanística, 1986, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO CIENTO DIECISIETE.- PISO SEXTO tipo A, el primero a la mano derecha según se sube por la escalera, situado en la planta sexta de viviendas, planta séptima natural con acceso por el portal número DOS del edificio Cubas, el cual está situado paralelamente al Sur de los edificios -- Asón y Besaya y separado de los mismos por la Plaza Principal del Conjunto Urbanístico, hoy totalmente terminado, del que forma parte, denominado -- "Unidad Residencial los Ríos", al Norte del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y nueve metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. -- Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación y éste a su vez con Plaza de Urbanización; al Sur, descanso de escalera y piso tipo B, de su misma planta y portal; al Este, caja y descanso de escalera y terreno sobrante de edificación; y al Oeste, terreno sobrante de edificación y piso tipo D, de su misma planta del portal número tres. Dicho piso tiene una superficie útil aproximada según Cédula de Calificación Definitiva de sesenta y nueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados y el portal por donde se accede al mismo está hoy señalado con el número 71-A de la Avenida de los -- Castros de esta ciudad.

Se halla inscrita al libro 700 R-1, folio 25, finca 57.505

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de _____

OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y DOS -----

pesetas de principal; TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO -----

----- pesetas del recargo de apremio del 20%;

CIENTO CINCUENTA MIL -----

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL -----

----- pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS VEIN-

TISTETE -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Marzo de 1993.



93/23892

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social GUILLERMO CILLERO AZPIAZU

con NIF/CIF 13.611.721 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se

desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (º) o razón social GUTIERMO CILLERO AZPIAZU con NIF/CIF 13.611.721 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Solares e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1982, 1984, 1990 y 1991

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (º) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

RUSTICA: TERRENO prado en el pueblo de Peñacastillo, barrio de Controbal, Ayuntamiento de Santander, de cabida dieciseis carros y cincuenta céntimos, equivalentes a veintinueve áreas, treynta y siete centiáreas, que linda por Norte, con carretera de servicio, y seguido Daniel Casuso; Sur, finca de herederos de doña Elvira Azpiazu Cabrero; Este, Guadalupe Azpiazu; y Oeste, Daniel Casuso y Ramón Pérez.

Se halla inscrita al libro 61 R-4, folio 138, finca 2.680

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRES

CIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES

pesetas de principal; SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS TREINTA Y UNA

pesetas del recargo de apremio del 20%;

DOSCIENTAS MIL

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TRECE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 3 de Marzo de 1993.



93/23898

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 1993, plantilla de personal y demás documentación complementaria, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que por los interesados legítimos se presenten reclamaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Saro a 26 de febrero de 1993.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

93/23734

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Toca Martín, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de carpintería metálica, a emplazar en Monte, barrio Aviche, número 72.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/22758

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 1993, acordó:

Aprobar definitivamente estudio de detalle presentado por «Construcciones Adal, S. A.» relativo a parcela situada en Adal-Treto, mies de Las Arenas, del que es autor el arquitecto don José Calatayud y Fernández de Cárcaba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, haciendo constar que contra el citado acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previo el de reposición en plazo de un mes ante este Ayuntamiento.

Bárcena de Cicero, 23 de febrero de 1993.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

93/20923

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de febrero de 1993, aprobó inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Laredo, consistente en la recalificación de parcelas sitas en la calle Reconquista de Sevilla.

Lo cual se hace público de conformidad con el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, pudiendo examinarse el expediente y presentar las alegaciones pertinentes, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en las oficinas de Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo y en horario de atención al público.

Laredo a 1 de marzo de 1993.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

93/22607

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**EDICTO**

Por don Andrés Barquín Lavín se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y reparación de electrodomésticos y electricidad, en La Cavada, bloque La Ayuela (bajo), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto a 20 de enero de 1993.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

93/5084

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER***Expediente número 560/86*

Don Antonio Dueñas Campo, juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 560/86 se siguen autos civiles de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de Banco de Bilbao, contra don César Setién Arco y doña Romualda Díez, en reclamación de 484.550 pesetas de principal, más 300.000 pesetas calculadas para costas; en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a públicas subastas por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, término de veinte días y por los tipos que se indican, el bien que se describe al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se señala el día 13 de abril, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores que, para tomar parte en las mismas, deberán de consignar en el establecimiento señalado el 20 % del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad, y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en esta Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para la segunda se señala el día 7 de mayo, a las once horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Para la tercera se señala el día 1 de junio, a las once horas, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por Ley.

Bien objeto de subastas

Rústica, prado erial en Setién, sitio de La Gardilla, de 24 áreas 92 centiáreas. Inscrita al folio 16, finca 7.290, del Registro de la Propiedad de Santoña. Valorada en 2.750.000 pesetas.

Las consignaciones deberán efectuarse en el BBV, de esta ciudad, cuenta número 3857000017056086; sirviendo el presente de notificación a los demandados.

Santander, 8 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

93/22731

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 710/81*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de mayor cuantía número 710/81 promovido por la procuradora señora Escudero Alonso, en sustitución del procurador señor Bolado Madrazo, en representación de don Evaristo Ruiz Olaiz, contra don Fernando Sierra Hernández, mayor de edad, contratista y vecino de El Astillero, en reclamación de 1.384.643 pesetas y en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado la celebración de la tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, para el próximo día 15 de abril, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral estén de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán sub-

sistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subastas

—Vivienda sita en la planta segunda sobre la baja en el cuerpo posterior o Sur de la edificación al fondo, entrando al portal 1, por el que se sirve, y de frente, subiendo por la escalera de un bloque en El Astillero y su calle de Bernardo Lavín, mide unos 77 metros 85 decímetros cuadrados construidos y 64 metros útiles, en cuatro piezas, cocina, hall, aseo y pasillo, y linda: Norte, patio interior del edificio y caja de escalera de los portales 1 y 2; Sur, patio anejo al local 3, y Este, patio sobrante del edificio propiedad de la señora Del Castillo y señor Taborga. Cuota, 4 enteros 17 centésimas. Inscrita al libro 50, folio 7, finca 413. Valorado en la suma de 2.006.250 pesetas.

—Vivienda sita en la planta primera sobre la baja, en el cuerpo posterior o Sur de la edificación al fondo, entrando al portal 1, por el que se sirve, y de frente, subsuelo por la escalera de un bloque en El Astillero y su calle Bernardo Lavín. Mide unos 77 metros 85 decímetros cuadrados contruidos y 64 metros útiles, distribuidos en cuatro piezas, cocina, aseo, hall y pasillo. Linda: Norte, patio interior del edificio y cajas de escalera de los portales 1 y 2; Sur, patio anejo del local 2; Oeste, un único patio y otros, que es anejo del local 3, y Este, patio sobrante de edificación promovida por la señora Del Castillo y señor Taborga. Tiene como anejo la mitad meridional del patio interior con que linda por el Norte, mitad que mide unos 16 metros cuadrados. Cuota, 4 enteros 23 centésimas. Inscrita al libro 50, folio 5, finca 412. Valorada en la suma de 2.600.250 pesetas.

—Vivienda sita en la planta segunda sobre la baja en el cuerpo anterior o Norte de la edificación a la izquierda, entrando al portal 2, por el que se sirve y a la derecha, subiendo la escalera de un bloque en El Astillero y su calle de Bernardo Lavín. Mide unos 84 metros 25 decímetros cuadrados construidos y 70 metros 49 decímetros cuadrados útiles, distribuida en cuatro piezas, cocina, aseo, hall, pasillo y terraza. Linda: Norte, calle Bernardo Lavín; Este, vivienda con acceso por el portal 1 de igual planta y cuerpo anterior de edificación; Sur, porción de patio anejo a la vivienda 14, y Oeste, la otra vivienda de igual planta y portal. Cuota, 4 enteros 60 centésimas. Inscrita al libro 50, folio 17, finca 418. Valorada en la suma de 2.205.000 pesetas.

Santander a 9 de febrero de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/20930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Expediente número 499/91

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 499/91, a instancia de «Banco Herrero, S. A.», contra don Juan Luis Gómez Gómez y doña María Luisa Díez Suárez, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 16 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-499/91, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 14 de mayo, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de junio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Vivienda en calle Amancio Ruiz Capillas, portal 10, 4º C, de 40 metros cuadrados. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Torrelavega a 8 de febrero de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/23325

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 9/92*

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de tráfico bajo el número 9/92, a instancia de don José Manuel Arce Arce, representado por la procuradora señorita Mier Lisaso, contra don Rogelio González Fernández, en situación de rebeldía, contra don Ángel Lavín Castro y compañía de seguros «Schweiz», representados por el procurador señor Bascónes, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 22 de junio de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 9/92, seguidos a instancia de la procuradora señorita Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José Manuel Arce Arce, con domicilio en calle Grupo Santa Teresa, número 13, de Boo de Guarnizo, y dirigido por el letrado don Juan Ignacio Sainz de la Maza Sainz, contra don Ángel Lavín Castro, con domicilio social en calle José María de Pereda, número 30, de Torrelavega, y compañía de seguros «Schweiz», con domicilio en calle Vía Augusta, números 153-157, de Barcelona, representados por el procurador don Isidoro Bascónes de la Cuesta, y contra don Rogelio González Fernández, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José Manuel Arce Arce, contra don Rogelio González Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno, solidariamente, a citados demandados a satisfacer al actor la cantidad de seiscientos ocho mil cuarenta y ocho (608.048) pesetas, con los intereses legales dispuestos en la Ley Orgánica 3/89, para el caso de la compañía aseguradora, esto es, el 20 % a favor del perjudicado desde la fecha del siniestro (salvo consignación o pago anterior), y para el caso de satisfacción por el resto de condenados civilmente, los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir de la fecha de esta resolución y hasta su completo pago, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a todas las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el plazo de cinco días no se solicita en forma su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: Julián Sánchez Melgar.

Y para que sirva de notificación en forma al code mandado don Rogelio González Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 10 de febrero de 1993.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

93/22228

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 625/92*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico al número 625/92, promovidos por don Antonio Anzo García y doña Rosa Isabel Garnica Samperio y don Alejandro Antonio Anzo Garnica y en su nombre y representación por el procurador don César González Martínez, contra don Alfonso Pérez Toquero, «Centro Reto La Esperanza» y «Segurauto».

Y por medio del presente se le cita a don Alfonso Pérez Toquero, para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día 25 de marzo, a las diez y veinte horas de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a don Alfonso Pérez Toquero, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1993.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

93/24403

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER***Expediente número 78/91*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de los de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil «Mobiliaria Sergioya, S. A.», registrado al número 78/91, en el cual se ha dictado con fecha 14 de enero de 1993 auto aprobando el convenio votado favorable en la junta general de acreedores, cediendo la entidad suspensa a todos sus acreedores la totalidad de los bienes, derechos y acciones que integran el activo de dicha entidad.

El contenido del convenio está a disposición de todas las personas interesadas, en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de general conocimiento, conforme lo ordenado en el propio auto, se expide y firma la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial de

Cantabria», en el periódico de la localidad y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 21 de enero de 1993.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

93/21579

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 112/92

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 168/92.—En Santander a 14 de septiembre de 1992.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas número 112/92, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre doña María Luisa Lavín Diego, como denunciante, y don Juan José Ares Sande, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de agresión.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Juan José Ares Sande, con declaración de las costas procesales. Se reservan las acciones al «Hospital Marqués de Valdecilla», a quien en forma se le notificará también la presente resolución para su ejercicio por la vía correspondiente.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Luisa Lavín Diego y don Juan José Ares Sande, quienes se encuentran en ignorado paradero.

Santander, 20 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21396

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 168/91

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 4/92.—En Santander a 13 de enero de 1992.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas número 168/91, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre doña María Isabel Pérez González, como denunciante, y don Alejandro Prieto Cavia, como denunciado, cuyas cir-

cunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de malos tratos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Alejandro Prieto Cavia, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Isabel Pérez González y don Alejandro Prieto Cavia, quienes se encuentran en ignorado paradero.

Santander, 19 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21391

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 137/92

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de instrucción tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 177/92.—En Santander a 21 de septiembre de 1992.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre doña Emilia Carmen Duque Serrano, como denunciante, y don Antonio María Rebollo Fuentes, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones en agresión.

Fallo: Que ratificando el informe emitido en el acto del juicio oral, debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Antonio María Rebollo Fuentes, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Emilia Carmen Duque Serrano y don Antonio María Rebollo Fuentes, quienes se encuentran en ignorado paradero.

Santander, 20 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/21393

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 455/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 455/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Felipe Fernández Gutiérrez y otro, contra «Ibermaster, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Felipe Fernández Gutiérrez y don José Joaquín Sierra Garrido, contra la empresa «Ibermaster, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las cantidades de 306.575 pesetas al primero y 238.325 pesetas al segundo, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0455-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Ibermaster, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/22003

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 174/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 174/93, seguidos a instancia de don Pedro Villalón Pedrero, contra «Procosa, S. A.», en reclamación de rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de marzo, a las once treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Procosa, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/24441

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 42/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María José Ruiz Albuerne contra el demandado don José Francisco Ruiz Gómez, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don José Francisco Ruiz Gómez suficientes para cubrir la cantidad de 129.332 pesetas en concepto de principal, con más la de 39.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don José Francisco Ruiz Gómez, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/22020

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 147/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Alfonso Fernández y don Enrique Noín, contra la empresa demandada «Dialog, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Dialog, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Alfonso Fernández García, 1.763.839 pesetas, y don Enrique Noín Rubalcaba, 1.529.322 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Dialog, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/22023

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 443/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 443/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Bárbara del Río González, contra la empresa «Extinnor, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Bárbara del Río González contra la empresa «Extinnor, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 121.980 pesetas más el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Extinnor, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/22002

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 397/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 397/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Julio Gutiérrez Mantecón y otros, contra «Guferes Construcciones, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Julio Gutiérrez Martínez y don Javier Escalada Macho contra la empresa «Guferes Construcciones, S. L.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores las siguientes cantidades: 558.339 pesetas a don Julio Gutiérrez Mantecón y 117.219 pesetas a don Javier Escalada Macho, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, desig-

nando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-0397-92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Guferes Construcciones, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 15 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/18911

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 61/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Antonio Hoces Zamairo contra la empresa demandada «Curpe, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Curpe, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Antonio Hoces Zamairo, 130.125 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Curpe, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/21433

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 634/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 634/90, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Andrés Cuevas Arche, contra «Telefónica, S. A.», don Juan Luis Sánchez García y otros, sobre categoría profesional, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por don Andrés Cuevas Arche, contra «Telefónica, S. A.», y contra don Carlos Ricardo Giménez Mainer, don Jesús Ángel Luis Salcedo Lantarón, don Fernando Gómez Espejo, don Felipe José Flores Jurado, don Francisco Basconcillos Ayala, don Luis del Campo Ortega, don José Luis Andrés Garce, don Joaquín Gutiérrez Ponce, don Pedro Vicente Maldonado Carrasco, don Teodoro Cobos Escribano, don Manuel Arroyo Pina, don José García Albalat, don Ildefonso Reyes García, doña Concepción González Díaz, don Rafael Corrales Lama, don José de Tomás Olmo, don José Gómez Jiménez, don Andrés Bernardo Molina Aldea, don Francisco González Frutos, don Luis Manuel Maza Bilbatua, don José Francisco Juariste Allende, don Eliseo Borjabad Carnicero, don Miguel Ángel Rodríguez López, don Manuel Herrera Martín, don Joaquín José Saralegui Aranguren, don Ángel Fernández Moreno, don Guillermo Salazar Alonso, don José Morales Roldán, don Daniel Catafal Sanjuán, don Manuel Moret Coso, don Anselmo Antonio Fernández Cancio, don Bernardo Martínez Soriano, don Antonio Quintero Fuentes, don Ernesto Javier Pardos Mainar, don Juan Luis Fernández Hernández, don José Manuel Menéndez Miranda, don Antonio Villar Jiménez, don Orlando Saa Lage, don Miguel Pecharromán Teruel, don Francisco Sánchez Arévalo, don Rafael Alonso Guardia, don José A. Santesteban Goicoechea, don Ángel Martínez Pastor, don José González Hierro, don Enrique Mata Aranda, don José Luis Carrillo Díaz, don José Palmi Rico, don Benjamín Andaluz Carrasco, don José María Perello Rocamora, don Antonio Herrera Romo, don Miguel Ángel la Fuente Soria, don Antonio Cuenca Ruiz, don Carlos Peñalver Moreno, don José Luis Fernández Menéndez, don Ángel García Martín, don Jesús Correcher García, don Carlos González Oscoz, don Cándido Bermúdez Paredes, don Alfredo Izquierdo Bengoa, don Juan Luis Sánchez García, don Jesús Ángel Huerta Díaz, don Lucio Seco Rodríguez, don Basilio Collados Abarca, don Pedro Seco Redondo, don Manuel Díaz Díaz, don Juan Carlos Canuelo Canuelo, don José Bello Pla, don Juan Leoncio Porrero Domínguez, don Enrique Aguilar Lagos, don Enrique Perdiguerro Gárate, don Emiliano Benito Alfaro García, don Alejandro Velasco Puime, don Juan Antonio Charneta Sigüenza, don Antonio Luis Sedano Carricondo, don Fernando Hezo López, don Andrés Domínguez Bollo, don Ildefonso Nogés Bueno, don Agustín César Lázaro Calvo, don Luis Bergara Álvarez, doña Elena Idoya Urzainqu Garde, don Manuel Sevilla Santamaría, don Faustino Suárez Prieto, don Enrique Javier Atienza Gálvez, don Rafael Pachón Alcántafa, doña Dorinda Feijoo Fernández, don Juan Carlos Muñoz Martínez, don Ángel Benito Blanco, don José Manuel Bezos López, doña María Dolores Pérez Cabrera, don Francisco Álvarez García, don Juan Bautista Montolla Llobat, doña María Jesús Ortega Ponce León, don Vicente Martínez Calatrava, don Antonio del Moral Arboleda, don Pedro Morales Gimeno, don José Batuecas López, don Francisco Martínez Otero, don José Ruiz López, don Enrique Merino Artech, don Félix Ordóñez García, don Antonio Marciano Baró Gutiérrez,

don José Manuel Sanz Picos, don Antonio Gómez Enríquez, don Ginés Lario Morales, don Ángel Maldonado Guerrero, don Alberto Goñi Irigoyen, don Adolfo Olmeda García, don Vicente Martínez Lozano, don José Santiago Morín, don Joaquín Navarro Sánchez, don José Camus Castello, doña Trinidad Manas Muñoz, don Francisco José Andreu Sangra, don Rafael Roldán Gil, don Miguel Ángel López Martínez, don José Gallach Pla, don Carlos Lomas Suazo, don Enrique Herrero García, don José Santiago Palarmo Torrego, don Emilio Serrano Sobrino, doña Ángeles Nieto Álvarez, don José Cervera Perpiñán, don Juan José Sanz Sanz, don Bernardo Díez Antolín, don Ricardo Aguilar Mengual, don José Ignacio Muro Martínez, don José Antonio Fernández García, don Antonio Manuel Durán Gómez, don Miguel Ramón Moral Díaz, don Vicente Hernández Hernández, don Joan María Ybarguengoitia Millet, don Lisardo Antonio Baena Sánchez, don José Marín Galindo, doña María Concepción Aguirre Ayala, don Ángel Maté Cristóbal, don José Manuel Fernández Parra, don Julio Holgueras Arranz, don Francisco Benítez Muñoz, don Fernando Sanjuán Casamayor, don Pedro Pérez González, don Pedro Sánchez Marcos, don Joaquín Moreno Marchena, don José María Echevarría Beobide, don Manuel Barroso Campos, don José Antonio Coyena Aguirre, don César Miguel Simón Pérez, don Isabelino Valdeolmillos Dehesa, don Miguel Ángel Rosado Íñigo, don Miguel Ignacio Puertas Abarcas, doña Soledad Mateo Pascual, don Luis Cuenca Díaz, don José Antonio Sánchez Moreno, doña María Esther Briz Benito, don Juan Luis Navalón Miralles, don Francisco Javier García Frutos, don Gregorio Lugardo Hidalgo, doña María Ángeles Olivar Oneill, don José Manuel Rodríguez Vicente, don José Otero Aguilar, don Vicente Ortí Benito, don Rogelio Álvarez Arias, doña María Carmen Rodrigo Martínez, don Gonzalo José Gómez Contra, don José Manuel Caneda Pernas, don José Antonio Aguerri Casas, don Marcos González Montero, don Francisco Javier Soto Martínez, don Joaquín Costa Ortega, don Juan Carlos Sánchez Vargas, don Roberto Asiaín San Martín, don José Ángel González Bóveda, don José Manuel Silva Pérez, don Guillermo Armesto Gallardo, don Gabriel Prades Tirano, don Juan Carlos Saquero Guerrero, don Ángel Barón Fernández, don Manuel Miguel Duque Bolívar, don José Javier Orío Tejada, doña María Yolanda Llena Bafaluy, don José Eduardo Sancho Pardos, don Vidal García Martín, don Rubén Murias Ibias, don Francisco García Márquez, don Emilio García Molina, don José Antonio Rodríguez Robles, don Pedro Máximo Armunia Izquierdo, don Ángel María Varona Martínez, don Antonio Cara López, don Sergio Pascual Hernández, don Manuel Ángel Fatuarte Albarrán, don Eduardo García García, don José María García Verdejo, don Juan Luis García Hernández don Jorge Sánchez Herrera, don Manuel José Benazet Wilkens, don Rafael Arias Río, don Ángel Arco Bartolomé, don Pablo Aragonés Pulido, don José Antonio Antolín Abia, don Ignacio Álvarez Panicles, don Germán Alcalá Rodríguez, don Luciano Antonio Alberdi Lasaga, don Domingo Lozano Ruiz, don Lorenzo Sanz Llerins, don Luis González Fernández, don Manuel Llarena Luis, don Manuel de la Mata Rodríguez, don José Antonio

Pascual García, don Vicente González González, don Agustín Monge San Millán, don José Luis Blanco Billar, don Jorge Barbero Lozano, don Jesús María Barrero Panyagua, don Fernando Bernaldeo de Quirós Arias, don Francisco Burillo Planes, don Fernando Cabor Álvarez, don Rafael Cenalmor Herranz, don Vicente Cocera Gómez, don Ángel Corcuera Gómez, don Julio Crespo Casas, don Doroteo Crucis Delgado, don Pedro del Cura Burgueño, don Miguel Charneco Boza, don Fernando Chaves Aroza, don Benjamín Díez Iglesias, don Alfonso Díez Martín, don Manuel Dopacio Losada, don José María Echevarría Beobide, don Juan José Escanes Molina, don Juan Manuel Escudero García, don Manuel Espina Boixo, don Juan Carlos Fernández-Gamarra López, don Manuel Ignacio Fernández Fernández, don Miguel Ángel Fernández Lobato, don Félix Fernández López, don Juan Fernández Vallejo, don Miguel Ángel Ferrero Torre, don Francisco Frontera García, don Agustín García Ganán, don Alfredo García García, don Justo García Leal, don Manuel García Martín, don Antonio García Martín, don Santiago Gascón Patino, don José María Gil Rodríguez, don Ángel Gómez Gómez, don Felipe Gómez Zafra, don Jorge González Callejas, don Eugenio González Contreras, don Francisco González Cifuentes, don Andrés González Montoro, don Auspiciano González Sande, don Francisco Javier González Sánchez, don Martín Gorostergui Otamendi, don Ángel Guijarro Canelas, don Fernando Haza Sánchez, don José J. Hermoso de Mendoza Martínez, don Juan Ignacio Hernando Moreno, don José María Hernando Sanz, don Diego Antonio Fernández Fernández, don Diego Rodríguez Rodríguez, don Roberto Gonsálvez Cortés, don Francisco José Peña Fernández, don Jaime González Fernández de Gamarra, don Manuel Sande Muñoz, don Francisco Hernando Senderos, don Manuel Hernández Fernández, don Manuel Luis Hernández Pérez, don Raúl Herrero Olmo, don José Luis Herreros Navarro, don Lorenzo Huertas Martínez, don Alfonso Ibarra Soto, don Jesús Lampreave Narváez, don Juan Antonio Larrañaga Zabala, don José Rufino Lastra Ajates, don José Leal Bru, don Gerardo López Fernández, don Ángel López Flores, don José Antonio López Gómez, don Santiago Lozoya Lapena, don Jorge Juan Lucena Martínez, don José María Luna Fernández, don José Eduardo Madollet Morales, don Carlos Manada Sanz, don Guillermo Martí Manresa, don Diego Silvestre Martín Febles, don Jesús Ignacio Martín Jiménez, don Francisco Javier Martín Martín, don Felipe Agustín Martínez Bustos, don Julio Martínez Maroto, don Luis Martínez Martínez, don Eugenio Martínez Ruiz, don Miguel Ángel Mata Álvarez, don José Manuel Méndez Méndez, don Miguel Ángel Mendiguchía Luzuriaga, don Jesús Miranda Atorrasagasti, don Francisco Molpeceres Rico, don Pedro Monclova Sosa, don Pedro Montero Blanco, don José Mor Pastor, don Pedro Mo-

rales Polo, don Pedro Moreno González, don Juan Morillo Jalaíces, don Julián Murillo Tena, don Javier Ortega Saiz, don Gustavo Ortuno Aránguez, don Diego Javier Ortuno Sánchez, don Vicente Pastor Uríos, don Alfredo José Pereira Prieto, don Pedro Pérez González, don Jesús Daniel Pérez Guerrero, don Emilio Vicente Ponce Muñoz, don Miguel Quetglas Llompart, don Álvaro Recio Barbier, don Raúl Rincón Castaño, don Manuel Ródenas Morote, don René Rodríguez Fernández, don Pedro Sáez Álvarez, don Juan Federico Salaverría Colgado, don Francisco Manuel Salinas Atenza, don Ramiro Sánchez Gil, don José Manuel Sánchez Muñoz, don Carlos Rodolfo Sánchez Wolff, don Carlos Jesús Santana Cerpa, don Juan Luis Santos González, don José María Serrano Pérez, don Rogelio Sierra García, don José Ángel Sogorb Albertus, don Ricardo María Sulibarría Rivas, don Joaquín Terraza Soler, don Francisco Javier Triguero Martínez, don Jorge Urraca González, don Juan José Velasco Romero y don José Ignacio Zardoya Villafranca, debo absolver y absuelvo a los mismos de las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados antedichos, expido el presente, en Santander a 16 de febrero de 1993.—El secretario Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/20105

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958